



"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

OLL.

Expte. N° 200-347-10.-

DECRETO N°

1809

- G.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

30 OCT. 2020

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 804-G-2016 y el Decreto N° 8765-G-, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, coordina y ejecuta los planes y programas de los distintos Ministerios, desempeñando además funciones de promoción, apoyo, capacitación, fomento, fiscalización, registro y control de las cooperativas y organizaciones sociales de la Provincia de Jujuy;

Que, en atención a la creciente complejidad, volumen y diversidad de las tareas que debe coordinar con los distintos Ministerios, surge la necesidad de extender la competencia que le es propia para que pueda dar respuesta efectiva e inmediata a los múltiples desafíos que se presenten;

Que, en vista de ello y para asegurar el cabal y adecuado cumplimiento de las funciones que le son propias, surge imprescindible ampliar la competencia, priorizando las políticas destinadas a la contención, asistencia y promoción social tendiente a mejorar la calidad de vida de los integrantes de las diversas cooperativas y organizaciones sociales que se encuentran debidamente regularizadas ante la S.U.C.E.P.P.I.;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º: Facultar a la Secretaría de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Programas Interministeriales – S.U.C.E.P.P.I.-, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación para adoptar la totalidad de tareas, acciones y políticas tendientes a brindar contención, asistencia y promoción social para mejorar la calidad de vida de los integrantes de las diversas cooperativas y organizaciones sociales que se encuentran debidamente regularizadas ante la misma.

ARTICULO 2º: Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las transferencias y modificaciones presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para atender las disposiciones del presente decreto

COPIA FIEL



GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José
Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

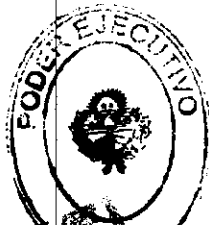
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///... 2.- CORRESPONDE A DECRETO N° **1809** -G.-

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 4°: Regístrese. Tomen Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuenta. Publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Secretaría General de la Gobernación y Ministerio de Hacienda y Finanzas a su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.


OSCAR AGUSTIN PERASSI
Ministro de Gobierno y Justicia




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS


GABRIEL REINALDO CRUZ
Jefe de Despacho
Ministerio de Gobierno y Justicia